

Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria dirigida a entidades públicas españolas para participar en un proceso de selección de propuestas de programaciones de capacitación técnica e innovación del Plan INTERCOONECTA.

La Resolución de 5 de abril de 2023 de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el BOE de 13 de abril, aprobó la Convocatoria dirigida a entidades públicas españolas para participar en un proceso de selección de propuestas de programaciones de capacitación técnica e innovación del Plan INTERCOONECTA.

El apartado 6.6 de la resolución establece que si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe, como órgano competente para la valoración de las fichas de concepto con las propuestas de programaciones en virtud del apartado 7.1 de la resolución,

ACUERDA

Primero. Dictar este requerimiento de subsanación y su anexo, en el que figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. Disponer la publicación de este requerimiento de subsanación y de su anexo en la sede electrónica de la AECID, en <https://www.aecid.gob.es/es/>. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada

Tercero. Abrir un trámite de audiencia de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de este requerimiento para que los solicitantes puedan subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través del Registro electrónico General de la AGE. En ambos casos, se indicará la siguiente referencia: "Subsanación Convocatoria Interconecta 2023"

Cuarto. Trasladar al solicitante el detalle del motivo del requerimiento de subsanación, que podrá consultar en la sede electrónica de la AECID. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Transcurrido el plazo indicado:

a) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud.



Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

El órgano instructor

La directora de Cooperación con América Latina y el Caribe.



ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - OEPM - Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.	Apartado 6.3. No presentada solicitud debidamente cumplimentada.
Universidad de Córdoba	Apartado 2.1.e) Excluida. Universidad transferida.
Universidad Politécnica de Madrid	Apartado 2.1.e) Excluida. Universidad transferida.

